CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No CPS-139-2026

Entre los suscritos: **MARY LUZ MORENO BERTOLETTI**, identificada con cédula de ciudadanía número 1026251012 expedida en Bogotá en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Villagómez - Cundinamarca, habiendo tomando posesión ante el juzgado promiscuo municipal , actuando en nombre y representación del Municipio de Villagómez con NIT 899.999.447-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL Municipio, por una parte; y por la otra **PEDRO POVEDA RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 11.519.585, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que La alcaldía de Villagómez es una entidad territorial que tiene como fin la ejecución de políticas públicas que garanticen la calidad de vida, el avance económico y social, la protección ambiental, la lucha contra el cambio climático y la vocación agropecuaria. 2. Que la dependencia respectiva formuló los estudios y documentos previos. 3. Que dentro de los estudios previos se ha descrito la necesidad y justificación de la presente contratación. 4. Que la modalidad de selección de contratación directa precede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, 6. Que el Secretario de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026102260001 de fecha 26 de octubre de 2026 por valor de $ 7.583.000 el cual ampara la erogación que cause la presente contratación. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA • OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN OPERATIVA Y LA CONDUCCIÓN DE LA MAQUINARIA AMARILLA, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DESTINADOS A LAS LABORES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA"* Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES**

GENERALES: 1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 2. Llevar a cabo en los días programados el servicio objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor designado por el Municipio. 3. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables. 8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Conducir y operar la maquinaria amarilla y demás vehículos de propiedad del Municipio que le sean asignados, destinados a las labores de mantenimiento, rehabilitación y conservación de la red vial municipal.2. Apoyar la coordinación operativa del uso, programación y disponibilidad de la maquinaria amarilla y vehículos municipales, conforme a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Planeación, el supervisor del contrato o la autoridad competente.3. Realizar el uso adecuado, responsable y diligente de la maquinaria y vehículos asignados, garantizando su correcta operación, preservación y buen estado durante la ejecución del contrato.4. Ejecutar actividades básicas de mantenimiento preventivo, limpieza y revisiones menores de la maquinaria y vehículos a cargo, que contribuyan a mantenerlos en condiciones óptimas de funcionamiento.5. Abstenerse de operar o conducir la maquinaria y vehículos en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en condiciones que comprometan la seguridad propia, de terceros o de los bienes públicos, así como evitar maniobras imprudentes o exceso de velocidad.6. Operar la maquinaria y vehículos únicamente previa autorización del supervisor del contrato o de la autoridad competente designada por la Administración Municipal.7. Suspender de manera inmediata la operación de la maquinaria o vehículos cuando se presenten fallas mecánicas, técnicas o de seguridad que puedan poner en riesgo la integridad del contratista, de la comunidad o de los bienes del municipio.8. Garantizar las adecuadas condiciones de parqueo, custodia y resguardo de la maquinaria y vehículos municipales, asegurando que permanezcan únicamente en los sitios autorizados por la Administración Municipal. 9. Informar de forma inmediata y oportuna al supervisor del contrato cualquier daño, falla, novedad o situación que pueda afectar la correcta operación de la maquinaria o vehículos asignados.10. Abstenerse de realizar intervenciones en predios de propiedad privada sin la previa autorización escrita del propietario y sin instrucción expresa de la Administración Municipal, manteniendo indemne al municipio frente a

cualquier afectación o reclamación derivada de la operación de la maquinaria.11. Responder por los bienes, herramientas, insumos, combustible y demás elementos devolutivos entregados por la Administración Municipal para la ejecución del objeto contractual.12. Presentar informes, registros o cronogramas mensuales de las actividades desarrolladas, indicando maquinaria utilizada, sectores intervenidos, fechas y tipo de labores ejecutadas.13. Apoyar el control y registro del combustible asignado a la maquinaria y vehículos bajo su coordinación operativa, reportando consumos, rendimientos y cualquier novedad que se presente. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: -**1. Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas. 2. Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista. 3. Impartir instrucciones y brindar apoyo, para la ejecución de los servicios contratados. 4. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 5. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. **CLÁUSULA QUINTA - INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, por cada uno de los periodos de corte mensual, a por fracción de mes al inicio o terminación del contrato, de dame el caso, lo anterior, sin perjuicio de los informes que e| supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEXTA • VALOR DEL CONTRATO Y F0RMA DE PAGO**: El valor del presente contrato corresponde a la suma de**: SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.583.000),** incluidos impuestos y retenciones de Ley. El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por el municipio de Villagómez así: dos (02) pagos mensuales al finalizar el mes por TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.500.000) y un último pago de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 583.000) . Los desembolsos se efectuarán de acuerdo a la programación del PAC del Municipio y según open de trámite. El pago estará precedido de la aprobación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. PARAGRAFO 1. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal. PARAGRAFO 2: El cobro de cada una de las mensualidades vencidas, y la radicación de las mismas deberá hacerse entre el sexto y décimo día hábil del mes inmediatamente siguiente con la totalidad de los documentos para cobro: informe de contratista, aportes al sistema de seguridad social, informe y autorización de pago del Supervisor del Contrato, PARAGRAFO 3. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el pago final se suscribirá Acta de recibo final en la cual se dejará constancia de las actividades realizadas, su porcentaje alcanzado en la ejecución del contrato y los saldos a favor de cada una de las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA - DECLARACIONES DEL**

CONTRATISTA, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La alcaldía Municipal de Villagomez respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo en sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del Contrato es de DOS(02) MESES Y CUATRO (04) días, sin que sobrepase |a vigencia 2026, contados a partir del acta de inicio del contrato, suscrita entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato **CLÁUSULA DÉCIMA- DERECHOS DEL MUNICIPI0**: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA • PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de algunas (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARAGRAFO: El valor de las multas ingresara al tesoro municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL MUNICIPIO para

que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresara al tesoro municipal, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL MUNICIPIO para que dicho valor sea descontando directamente del saldo a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VÍGESIMA– CESIONES**: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – GARANTIAS**:. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de VILLAGOMEZ, considera que por la naturaleza del contrato no se hace necesario exigir garantías de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: EL** CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación,

prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones por EL CONTRATISTA a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la dependencia asignada por el municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y demás documentos que se produzcan en el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Villagómez y el domicilio contractual es calle 5 N°3- 41 Palacio Municipal Villagomez.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ELABORÓ: JAVIER VICENTE ALARCON DUARTE – APOYO JURIDICO -SECRETARIA DE GOBIERNO
REVISO: JULIETTE ALEJANDRA ROMERO NIETO- SECRETARIA DE GOBIERNO
APROBÓ. MARY LUZ MORENO BERTOLETTI- ALCALDESA MUNICIPAL